

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 74 • Lunes, 24 de mayo de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 2.490

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa. Negociado de Sanciones. Sevilla.— 2.491

— Comisaría de Aguas. Sevilla.— 2.491

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección Procedimientos Especiales y Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— 2.491

— Unidad de Recaudación Ejecutiva 17/02. Girona.— 2.497

— Unidad de Recaudación Ejecutiva 06/02. Don Benito (Badajoz).— 2.497

— Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— 2.498

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.498

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.502

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Consortio Provincial de Desarrollo Económico.— 2.502

Delegación de Desarrollo Económico y Empleo.— 2.505

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Villanueva del Rey, Hornachuelos, Villaviciosa de Córdoba, Añora, Lucena, Monturque, Obejo, Montoro, Montilla, Villa del Río, Belmez y Palma del Río ..... 2.506

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco, Montilla y Córdoba ..... 2.521

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— La Rambla, Luque, Hinojosa del Duque, Lucena y Conquista ..... 2.521

Juzgados.— Córdoba ..... 2.524

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).— 2.524

PROCÓRDOBA.— 2.524

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.956

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Rodríguez Ruiz  
 N.I.F. número: 44.367.176S.  
 Domicilio: Calle Amargura, 18.  
 Localidad: 14730 Posadas.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/885.  
 Organismo denunciante: Policía Local de Posadas.  
 Artículo infringido: Artículo 26.h) e.1) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.957

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Perálvarez Domínguez.  
 N.I.F. número: 30.000.000.  
 Domicilio: Calle Alcalde Manuel Valdés, 3  
 Localidad: 14850 Baena.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/886.  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.  
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.958

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Vicente Marco Caro Borrueco.  
 N.I.F. número: 52.243.998G.  
 Domicilio: Calle El Villar.  
 Localidad: 14120 Fuente-Tójar.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/900.  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.959

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Alcántara Ruiz.  
 N.I.F. número: 30.397.032W.  
 Domicilio: Calle Ubrique, 2.  
 Localidad: 14013 Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/901.  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.960

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Niceforo Alfred Belzuzarri Álvarez.  
 N.I.F. número: 01.495.327M.  
 Domicilio: Calle Armando Defour, 1.  
 Localidad: 14012 Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/903.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de mayo de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.961

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Roldán Urbano.

N.I.F. número: 30.472.650L.

Domicilio: Calle Cuesta de la Pólvora, 19.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/904.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de mayo de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
Servicio de Actuación Jurídico Administrativa  
Negociado de Sanciones**

**SEVILLA**

Núm. 2.175

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 15 días, los interesados cuyo domicilio corresponda a esa localidad, puedan comparecer en el Servicio de Actuación Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España, Sector II de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expediente. Apellidos y nombre— Documento/Domicilio.— Localidad.

786/03-SE; Hermanos López Raya, C.B.; Propuesta de Resolución; C/ Gran Capitán, número 10; Córdoba.

Sevilla, 16 de marzo de 2004. — El Jefe de Servicio de Actuación Jurídico Administrativa, Francisco Regalado Santos.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS**

**SEVILLA**

Núm. 3.764

Referencia Expediente TC-17/5606

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Pedro Ávila Galán (D.N.I./N.I.F. 29825531-M).

Lugar, término y provincia de la toma: "Navajuelos (Pol. 16, Parc. 82)", Adamuz (Córdoba).

Caudal concesional: 2,52 l/seg.

Dotación: 1.700 m<sup>3</sup>/año.Ha.

Volumen: 25.162 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 14,8009 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 10 C.V.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 85 m. Profundidad de instalación de bomba: 80 m.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 7,56 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de abril de 2004. — El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Sección Procedimientos Especiales**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.841

Por la Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de esta Dirección Provincial, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia el administrador don Fernando Gutiérrez González-Alamillo, con D.N.I. n.º 16063-D.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

"Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria para deudas a la Seguridad Social, de la empresa Sucesores de Victoriano Villar, S.A., con c.c.c. n.º 14006002165, hacia el administrador don Fernando Gutiérrez González-Alamillo, con D.N.I. n.º 16063-D, como responsable solidario y, en base a los siguientes:

**Fundamentos de hecho**

• Único: En cumplimiento de la sentencia número 1.121/2003 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de fecha 24 de noviembre de 2003, procede materializar la derivación de responsabilidad de los administradores de la empresa Sucesores de Victoriano Villar, S.A., en los términos expuestos en la misma.

**Fundamentos de Derecho**

1.º— Artículo 260.1-4º de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.



Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial  
Sección Procedimientos Especiales  
CÓRDOBA  
Núm. 3.843

Por la Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de esta Dirección Provincial, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia la administradora doña María Belén Gutiérrez Villar.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

"Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria para deudas a la Seguridad Social, de la empresa Sucesores de Victoriano Villar, S.A., con c.c.c. n.º 14006002165, hacia la administradora doña María Belén Gutiérrez Villar, como responsable solidaria y, en base a los siguientes:

Fundamentos de hecho

• Único: En cumplimiento de la sentencia número 1.121/2003 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de fecha 24 de noviembre de 2003, procede materializar la derivación de responsabilidad de los administradores de la empresa Sucesores de Victoriano Villar, S.A., en los términos expuestos en la misma.

Fundamentos de Derecho

1.º— Artículo 260.1-4º de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2.º— Artículo 262.2 de la citada L.S.A., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar Junta General en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente.

3.º— Artículo 262.5 de la L.S.A., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4.º— Artículo 10-5 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13 de octubre de 1998), en donde se establece la responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social respecto de aquellos supuestos en que así se establezca en virtud de norma jurídica.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación

Resuelve

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa Sucesores de Victoriano Villar, S.A., hacia doña María Belén Gutiérrez Villar, por el importe y los períodos que a continuación se citan:

Table with 6 columns: CERTIFICADO, PERIODO, CONCEPTO, PRINCIPAL, RECARGO, TOTAL. It lists various social security certificates and their corresponding amounts.

Large summary table with 6 columns: CERTIFICADO, PERIODO, CONCEPTO, PRINCIPAL, RECARGO, TOTAL. It aggregates the data from the previous table and includes a total 'IMPORTE TOTAL' row.

En base a lo que antecede:

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994), según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre de 1994), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó la correspondiente Providencia de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor.

El importe total deberá ser hecho efectivo según establece el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, por cualquiera de los siguientes medios: En metálico, por talón conformado, por giro postal o telegráfico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el artículo 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma. La interposición del recurso no suspenderá los plazos del procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda (artículo 17.1.b del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14 de enero de 1999). Tras la interposición de dicho recurso sólo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la Resolución expresa del de Alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992, en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, a 23 de abril de 2004.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección Procedimientos Especiales**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.846

Por la Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de esta Dirección Provincial, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia el administrador don Ignacio Gutiérrez Villar, con D.N.I. n.º 30520170-K.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

“Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria para deudas a la Seguridad Social, de la empresa Sucesores de Victoriano Villar, S.A., con c.c.c. n.º 14006002165, hacia el administrador don Ignacio Gutiérrez Villar, con D.N.I. n.º 30520170-K, como responsable solidario y, en base a los siguientes:

**Fundamentos de hecho**

• Único: en cumplimiento de la sentencia número 1.121/2003 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de fecha 24 de noviembre de 2003, procede materializar la derivación de responsabilidad de los administradores de la empresa Sucesores de Victoriano Villar, S.A., en los términos expuestos en la misma.

**Fundamentos de Derecho**

1.º— Artículo 260.1-4º de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2.º— Artículo 262.2 de la citada L.S.A., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar Junta General en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente.

3.º— Artículo 262.5 de la L.S.A., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o

bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4.º— Artículo 10-5 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13 de octubre de 1998), en donde se establece la responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social respecto de aquellos supuestos en que así se establezca en virtud de norma jurídica.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación

**Resuelve**

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa Sucesores de Victoriano Villar, S.A., hacia don Ignacio Gutiérrez Villar, por el importe y los períodos que a continuación se citan:

CERTIFICADO	PERIODO	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
97 014742472	2/96	DESC.TOTAL B.REALES	1.964,70	687,65	2.652,35
96 013414304	3/96	DESCUBIERTO TOTAL	2.150,08	752,53	2.902,61
96 013599715	4/96	DESCUBIERTO TOTAL	2.080,72	728,25	2.808,97
96 013786944	5/96	DESCUBIERTO TOTAL	2.150,08	752,53	2.902,61
96 014000445	6/96	DESCUBIERTO TOTAL	2.089,72	728,25	2.808,97
96 014211219	7/96	DESCUBIERTO TOTAL	2.150,08	752,53	2.902,61
96 015193242	8/96	DESCUBIERTO TOTAL	2.150,08	752,53	2.902,61
97 010003014	9/96	DESCUBIERTO TOTAL	2.080,72	728,25	2.808,97
97 010215000	10/96	DESCUBIERTO TOTAL	2.150,08	752,53	2.902,61
97 010441130	11/96	DESCUBIERTO TOTAL	1.530,50	693,99	2.224,49
97 010670795	12/96	DESCUBIERTO TOTAL	1.964,70	687,65	2.652,35
97 010883185	1/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.964,70	687,65	2.652,35
97 011129224	2/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.964,70	687,65	2.652,35
97 011980703	3/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.964,70	687,65	2.652,35
97 970029087	3/97	INFRAC.NORMAS	301,11	60,22	361,33
97 013260291	4/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.982,28	693,80	2.676,08
97 013464395	5/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.968,22	688,87	2.657,09
97 014335274	6/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.968,22	688,87	2.657,09
97 014542917	7/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.968,22	688,87	2.657,09
98 970181943	7/97	INFRAC.NORMAS	301,11	60,22	361,33
97 014780262	8/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.968,22	688,87	2.657,09
98 010033709	9/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.968,22	688,87	2.657,09
98 010230133	10/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.968,22	688,87	2.657,09
98 010429890	11/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.968,22	688,87	2.657,09
98 010697046	12/97	DESCUBIERTO TOTAL	1.968,22	688,87	2.657,09
98 010916409	1/98	DESCUBIERTO TOTAL	1.968,22	688,87	2.657,09
98 012648564	2/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
98 980015218	2/98	INFRAC.NORMAS	309,51	60,10	369,61
98 012869139	3/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
98 013065563	4/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
98 013256533	5/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
98 014025762	6/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
98 014265030	7/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
98 014513893	8/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 010011153	9/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 010229304	10/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 010527778	11/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.130,26	823,75	2.954,01
99 010846363	12/98	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 011065928	1/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 011292967	2/99	DESCUBIERTO TOTAL	1.902,59	815,46	2.718,05
99 012090185	3/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 013331785	4/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 013550138	5/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 014906522	6/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 015183980	7/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 015454770	8/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
99 015637153	9/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
00 010296068	10/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
00 010459823	11/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
00 010659378	12/99	DESCUBIERTO TOTAL	2.061,73	721,61	2.783,34
00 011015349	1/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.139,35	748,77	2.888,12
00 011908355	2/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.139,35	748,77	2.888,12
00 012957672	3/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.139,35	748,77	2.888,12
00 013212195	4/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.139,35	748,77	2.888,12
00 013387919	5/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.139,35	748,77	2.888,12
00 013756403	6/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.139,35	748,77	2.888,12
00 013942628	7/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.139,35	748,77	2.888,12
00 014668209	8/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.720,73	952,26	3.672,99
00 014837452	9/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.632,97	921,54	3.554,51
01 010042702	10/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.720,73	952,26	3.672,99
01 010617628	11/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.632,97	921,54	3.554,51
01 011291268	12/00	DESCUBIERTO TOTAL	2.720,73	952,26	3.672,99
01 011449707	1/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.889,30	1.011,26	3.900,56

01 011864076	2/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.609,69	913,39	3.523,08
01 012905010	3/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.889,30	1.011,26	3.900,56
01 013325847	4/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.796,10	978,63	3.774,73
01 014038088	5/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.889,30	1.011,26	3.900,56
01 014408611	6/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.796,10	978,64	3.774,74
01 015086904	7/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.889,30	1.011,26	3.900,56
01 015579479	8/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.889,30	1.011,26	3.900,56
02 010036920	9/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.796,09	978,63	3.774,72
02 010199493	10/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.889,30	1.011,26	3.900,56
02 010391574	11/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.796,09	978,63	3.774,72
02 010929825	12/01	DESCUBIERTO TOTAL	2.889,30	1.011,37	3.900,99
02 011394617	1/02	DESCUBIERTO TOTAL	3.094,41	1.083,04	4.177,45
02 011843544	2/02	DESCUBIERTO TOTAL	2.794,96	978,24	3.773,20
02 012064725	3/02	DESCUBIERTO TOTAL	219,61	76,86	296,47
IMPORTE TOTAL			164.806,46	57.933,07	222.739,85

En base a lo que antecede:

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994), según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre de 1994), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó la correspondiente Providencia de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor.

El importe total deberá ser hecho efectivo según establece el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, por cualquiera de los siguientes medios: En metálico, por talón conformado, por giro postal o telegráfico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el artículo 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma. La interposición del recurso no suspenderá los plazos del procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda (artículo 17.1.b del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14 de enero de 1999). Tras la interposición de dicho recurso sólo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la Resolución expresa del de Alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992, en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Córdoba, a 23 de abril de 2004.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 4.087**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 1997), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipos 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).

**RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14100878074	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548 MONTALBAN	DE	02 14 2004	011454993 1203 1203	159,70
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL VIRGEN DEL PERPET	14004 CORDOBA		02 14 2004	011484804 1203 1203	787,72
0111	10	14104080791	REYDIPA DE CORDOBA, S.L.	CL MARIA CRISTINA 13	14002 CORDOBA		02 14 2004	011501675 1203 1203	767,95
0111	10	14104979053	COMERCIAL CECA DE CORDOB	CL PROF.ARNOLD J. TO	14007 CORDOBA		02 14 2004	011522893 1203 1203	778,50
0111	10	14105820630	PINTURAS Y ACCESORIOS CO	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014 CORDOBA		03 14 2004	010169745 1003 1003	703,25
0111	10	14105949356	ASESORIA ANDALUCIA AMBIE	CL LINEROS 24	14002 CORDOBA		03 14 2003	010810370 1102 1102	394,56
0111	10	14105949356	ASESORIA ANDALUCIA AMBIE	CL LINEROS 24	14002 CORDOBA		03 14 2003	011258287 1202 1202	220,15
0111	10	14105949356	ASESORIA ANDALUCIA AMBIE	CL LINEROS 24	14002 CORDOBA		02 14 2003	011763192 0103 0103	183,36
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005 CORDOBA		02 14 2004	011393864 0702 0702	726,97







haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

#### Relación que se cita

Nombre/razón social. — Domicilio/Localidad. — Expediente. — Procedimiento.

Vila Mendoza, Antonio; 070105284331; Pabellones de Antonio, 14210 Fuente Agria Balear; 06 02 97 00125562; Dil. emb. cuenta corriente (0030).

Moreno Granados, José Antonio; 061007940741; Andalucía, 18, 14208 Blázquez; 06 02 00 00040585; Dil. emb. cuenta corriente (2024).

Moreno Granados, José Antonio; 061007940741; Avda. Andalucía, 2024, 14208 Fuente Agria Balear; 06 02 00 00040585; Dil. emb. cuenta corriente.

Chair Mohamed; 061013028288; Rafael Alberti, 2, 1-C, 14920 Aguilar; 06 02 02 00044481; Dil. emb. veh. BA-0869-W.

Chamlal Khalid; 061009430602; Cortijo Los Capotes, 14960 Rute; 06 02 03 00085029; Dil. emb. cuenta corriente (2100).

Chamlal Khalid; 061009430602; Cortijo Los Capotes, 14960 Rute; 06 02 03 00085029; Dil. emb. cuenta corriente (0182).

Chamlal Khalid; 061009430602; Cortijo Los Capotes, 14960 Rute; 06 02 03 00085029; Requerimiento previo.

Chamlal Khalid; 061009430602; Cortijo Los Capotes, 14960 Rute; 06 02 03 00085029; Dil. emb. cuenta corriente (0182).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Don Benito, a 14 de abril de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, Carlos Rodríguez Fernández.

-----

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
**Afiliación de Autónomos**  
Núm. 3.847

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución de fecha 11/02/2004, por la que se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 16/12/2003 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto a la trabajadora doña Raquel Flores Moreno, con número de afiliación 14/1040323855.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al/los interesado/s; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que con fecha 17/12/2003 se le requirió para que en el plazo de diez días aportase documentación que acreditara su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin que dicho requerimiento haya podido ser notificado en los domicilios que constan en su solicitud, al haber sido devuelto en dos ocasiones por la Oficina de Correos con la indicación de "caducado".

Que no ha quedado por tanto acreditado que reúna los requisitos para su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que con fecha 02/01/2004 ha presentado asimismo solicitud de Baja en el citado Régimen.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de los trabajadores.

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero ("B.O.E." del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

#### Resuelve

Tenerle por desistido de su solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 16-12-2003, y por tanto de su solicitud de Baja en el mismo de fecha 02/01/2004.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el/la Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

-----

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.928

#### Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 11/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio social en C/ García Lovera, 1, en Córdoba.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santa Cruz (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
- Características principales: Reforma de línea de media tensión Castro del Río-El Carpio, de 3.500 m. de longitud y conductor LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de marzo de 2004. — El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

-----

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.931

#### Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 8/04 DSR/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Monturque.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 25 KV. de 571 m. de longitud.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 15 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.934

Expediente A.T.: 305/02

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Argallón y La Coronada.

Término municipal afectado: Fuente Obejuna (Córdoba).

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, habiéndose tramitado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente la oportuna obtención del Informe Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente ha emitido Informe Ambiental favorable, con los condicionados que a continuación se relacionan:

1. Para la ejecución de la línea no podrán realizarse obras auxiliares tales como caminos, al no estar incluidas en el proyecto.

2. No obstante, en caso de que fuera necesario efectuar alguna tala o desbroce puntual, se solicitará autorización expresa a esta Delegación Provincial.

3. Sí de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica, o cualquier otra, se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma, se instalarán dispositivos adecuados para minimizar o eliminar los citados efectos.

4. Se deberían seguir, en la ejecución de la línea, las prescripciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 194/90, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.

5. Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria empleada deberán ser realizadas en talleres autorizados.

Vistos los preceptos legales citados y las especiales de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de instalación de línea eléctrica a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

**Línea eléctrica:**

Origen del tramo: Línea La Coronada.

Final del tramo: Línea Argallón.

Tipo: Aérea.

Tensión: 20 KV.

Longitud en Km: 4,380.

Conductor: Al-Ac 54,60 mm<sup>2</sup>.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. Esta Autorización no exime de la obligatoriedad de obtener el resto de autorizaciones que señalen las leyes vigentes, especialmente las de tipo urbanístico, que afecten a la instalación destinataria del proyecto objeto de esta Autorización.

8. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.937

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 10/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial Las Quemadas, C/ Gabriel Ramos Bejarano esquina a C/ Andrés Barrera, s/n, en término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Cambio de ubicación de centro de transformación interior nº 67018, de 400 KVA y línea de alta tensión enterrada de 23 m. de longitud y conductor LA 3 (1 x 150) mm<sup>2</sup>.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.938

**Información pública de autorización administrativa**  
**de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 14/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Ancha Palomino, C/ San Antonio, Ctra. Circunvalación y Ctra. Villa del Río, en el término municipal de Bujalance.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Conexión entre los centros de transformación "Jesús Paseo" y "San Francisco". Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 KV de 700 m. de longitud y conductor de LA 3 (1 x 150) mm<sup>2</sup>.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.939

**Información pública de autorización administrativa**  
**de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 13/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: D. Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Sotillo del Cañuelo, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica de media tensión aérea de doble circuito a 20 KV. a subterránea de 420 m. de longitud y conductores 3 (1 x 240).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.940

**Información pública de autorización administrativa**  
**de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 12/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Avda. Carlos III y C/ Arcos de la Frontera, en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 20 KV de 395 m. de longitud y conductor de 3 (1 x 150) mm<sup>2</sup>.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.941

**Información pública de autorización administrativa**  
**de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 9/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Reforma de centro de distribución automático de entrega a centro de transformación "Vargas".

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita

en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.002

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE FIJA LUGAR, DÍA Y HORA, PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA A.T. A 66 KV EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA-CARDEÑA (CÓRDOBA).**  
EXPEDIENTE 2/99 - 191/99 A.T.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de 8 de octubre de 2003 se declaró la Utilidad Pública de la modificación de la línea eléctrica A.T. a 66 KV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardeña (Córdoba), con los resultados que consta en el expediente.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Descripción: Línea eléctrica de Alta Tensión a 66 KV subestación Villanueva de Córdoba-Cardeña.

Términos municipales afectados: Villanueva de Córdoba y Cardeña.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se hace público que el próximo día 28 de junio de 2004, a las 12'00 horas se convoca en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba a D. Gregorio Duque Torres y D<sup>a</sup> Teodora Vaqueras Vacas, propietarios afectados, para proceder al levantamiento del Acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes referenciado, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad.

A dicho acto deberán asistir personalmente o bien representados por persona legalmente acreditada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y Notario si lo estiman oportuno.

Córdoba, 1 de abril de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.675  
Expediente A.T.: 342/03

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Euroresidencial Andaluza de Viviendas, S.L.

Domicilio Social: Avenida de Málaga, n. 3, L-4.

Localidad: Montilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígonos Industrial Los Alfares/Árbol de las Púas.

Término municipal afectado: La Rambla (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/

2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Euroresidencial Andaluza de Viviendas, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica:**

Origen del tramo: Línea Los Alfares - Senda del Valle.

Final del tramo: Centros de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,600.

Conductor: LA 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>).

**Centros de transformación:**

Emplazamiento: Urbanización.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20 KV/400-230 V.

Potencia KVA: 630 y 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. Esta Autorización no exime de la obligatoriedad de obtener el resto de autorizaciones que señalen las leyes vigentes, especialmente las de tipo urbanístico, que afecten a la instalación destinataria del proyecto objeto de esta Autorización.

8. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de abril de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.684

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 61/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Manuel Sánchez García, con domicilio social en C/ La Fuente, número 20, en Fuente Palmera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Cerro Castillo, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Instalación de línea eléctrica de media tensión aérea de 15/20 KV. de 495 m. de longitud, conductores LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de abril de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

**Vías Pecuarias**

Núm. 2.876

**Anuncio de Ocupación de Terrenos**

La empresa Sevillana Endesa, con domicilio en calle García Lovera, 1, 14001-Córdoba, solicita ocupación temporal por el plazo de diez años de terrenos de la Vía Pecuaria "Cordel de Peñaflor" y de la Vía Pecuaria "Cañada Real de Córdoba a Sevilla", en las proximidades del "Descansadero del Alamillo".

**Provincia:** Córdoba.

**Término municipal:** Posadas.

**Linderos:** Con terrenos particulares.

**Destino:** Distintos tramos de la línea eléctrica Posadas-Fuente Palmera, con una superficie total de ocupación de 3'15 m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Córdoba, 30 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Secretaría**

Núm. 4.065

A N U N C I O

La Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en virtud de acuerdo de 22 de abril de 2004 ha resuel-

to la aprobación de la convocatoria de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados en el marco del programa ACTIVUS encomendado al Consorcio por la Diputación de Córdoba. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE, DENTRO DEL PROGRAMA ACTIVUS.

### PREÁMBULO

Siguiendo las directrices de la Estrategia Europea por el Empleo, que señala como pilares básicos la empleabilidad, la potenciación del espíritu de empresa y la promoción de la creación de empleo, la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas y la igualdad de oportunidades; y retomando el hilo conductor del II Acuerdo de Concertación por el Empleo y el Desarrollo Socioeconómico de la Provincia de Córdoba, la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), consideran que se dan las condiciones idóneas para afrontar una nueva concertación social provincial que diseñe, desde su ámbito y competencias y de forma coordinada, políticas que profundicen en la creación de empleo y riqueza de la provincia; consiguiendo más niveles de progreso compartido, cohesión social y equilibrio territorial.

El Programa Activus tiene como objetivo ofrecer una primera oportunidad a jóvenes que estén en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional, y por tanto se encuentran preparados en cuanto conocimientos pero carecen de una experiencia práctica que les permita intervenir de manera competitiva en el mercado de trabajo. Ayudando al mismo tiempo a mejorar la gestión de nuestras empresas, entidades sin ánimo de lucro etc., mediante la incorporación de personal cualificado para el desarrollo tecnológico y técnico que permita la modernización de la empresa y sociedad cordobesa.

### CONTENIDO

#### Artículo 1.- Objeto, finalidad y límites.

1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Diputación de Córdoba y gestionadas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico con objeto de favorecer la incorporación, mediante contrato de trabajo, de jóvenes (que estén en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional), a las empresas cordobesas y demás entidades beneficiarias descritas en el artículo 2 de las Bases.

2.- La concesión de ayudas con cargo a este proyecto estará limitada a las disposiciones presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

3.- La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia y con los principios de eficacia y eficiencia.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Se consideran beneficiarios del siguiente programa los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Empresas privadas (Pymes).
- b) Entidades sin ánimo de lucro.
- c) Administraciones Locales.
- d) Empresas o Entidades con participación mayoritaria directa o indirecta de las Administraciones Públicas.
- e) ONG'S...

2.- Los beneficiarios deberán estar radicados y desarrollar su actividad en Córdoba capital y/o provincia.

En el caso que el beneficiario/a sea una pequeña o mediana empresa, se extenderá como tal la empresa que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 27 millones de euros y cumpla el criterio de independencia. Todo ello de

acuerdo con lo que establece la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L107 de 30 de abril de 1996), o en la normativa vigente que resulte de su aplicación.

#### **Artículo 3.- Actividad objeto de la ayuda.**

La actividad objeto de la ayuda del presente programa es la contratación por un año de jóvenes (que estén en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional), asociada a un proyecto vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los proyectos.**

Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos o actuaciones no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) La duración de la actuación deberá tener una duración mínima de 1 año.
- c) La aportación mínima del beneficiario será del 25% del coste subvencionable, libre de toda ayuda.

#### **Artículo 5.- Criterios de Valoración.**

Serán criterios preferentes para la concesión de las Ayudas:

1º.- Que el proyecto prevea una consolidación o estabilidad de los puestos de trabajo creados con la implementación de este programa.

2º.- Que el objeto de la contratación suponga una creación neta de empleo mediante la consolidación o creación de un nuevo servicio o actividad en la estructura de la empresa.

3º.- Que contemplen inversiones dinamizadoras de la economía cordobesa que incrementen su valor añadido con preferencia de aquellas iniciativas radicadas en zonas con deficiente estructura industrial o que incidan en el desarrollo local aprovechando los recursos endógenos.

4º.- Carácter innovador y viabilidad del proyecto.

#### **Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.**

1.- La cuantía de las ayudas será del 75% del coste total anual de contratación con unos máximos de 19.200 euros al año para el caso de Titulados/as Superiores, y de 16.500 euros para el resto. El importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.- Estas ayudas sólo podrán cubrir un máximo de dos contrataciones por cada entidad solicitante.

3.- La concesión de ayudas con cargo a este programa estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio.

#### **Artículo 7.- Solicitudes, forma y plazo.**

1.- Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, se presentarán en el Registro de dicho Consorcio o en el Registro de la Diputación de Córdoba conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes Bases.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y en el Registro General de la Diputación de Córdoba dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no se lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### **Artículo 8.- Documentación a presentar.**

La documentación que deberá aportarse comprenderá original o copia para su cotejo en el registro correspondiente:

- 1) Solicitud debidamente cumplimentada según modelo previsto en el Anexo I.
- 2) DNI del representante legal.
- 3) En caso de personas jurídicas el poder que acredite la representación y facultades del representante legal y en caso de Entidades Locales el acuerdo del órgano correspondiente.
- 4) Tarjeta de Identificación Fiscal.

5) Estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.

6) Alta del IAE, en su caso.

7) Relación Nominal de los trabajadores (euro TC2), correspondiente a los tres últimos meses antes de la presentación de la solicitud.

8) Declaración responsable de la empresa de no estar afectada por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

9) Declaración responsable sobre la concurrencia con otras ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

10) Designación de la entidad bancaria en la que habrá que efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, según modelo recogido como Anexo II de estas Bases.

11) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de seguridad social respectivamente.

12) Certificaciones expedidas por el Consorcio y la Diputación de Córdoba de que no existan deudas de naturaleza tributaria con ambas entidades.

#### **Artículo 9.- Instrucción de Expedientes. Valoración de las solicitudes.**

1.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración de los proyectos presentados de acuerdo con la siguiente composición:

- a) Presidente: El Presidente del Consorcio o miembro del mismo en quien delegue.
- b) Vocales:
  - El Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
  - Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

- Un representante de Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

- Un representante de Comisiones Obreras (C.C.O.O.).

c) El Secretario del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue con voz y sin voto.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

3.- Por la Comisión de Valoración, una vez examinados y valorados los proyectos estudiados en la sesión correspondiente, se levantará Acta de todo lo tratado.

4.- La Comisión emitirá para cada solicitud, propuesta motivada de resolución con la calificación de apto o no apto de conformidad con los Criterios de Valoración establecidos en el artículo 5 de las Bases.

5.- Las solicitudes calificadas como aptas recibirán las ayudas en concurrencia competitiva.

#### **Artículo 10.- Resolución.**

1.- El procedimiento de concesión se resolverá por el Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- La resolución será motivada con sucinta referencia de hechos y fundamento de derecho de acuerdo y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.- La resolución deberá ser aceptada en el plazo de quince días. En el supuesto de no aceptación por la entidad solicitante, la resolución perderá su eficacia.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

#### **Artículo 11.- Procedimiento de Selección y Contratación de los jóvenes desempleados/as.**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas en su totalidad, se publicará un listado provisional de las

entidades beneficiarias de las ayudas en el cual aparecerán las plazas ofertadas, categorías profesionales demandadas etc.

A cada entidad se le asignará un código que aparecerá en los listados definitivos a fin de facilitar la tramitación asociada.

2.- La selección del personal a contratar se realizará coordinadamente por el Servicio Andaluz de Empleo, el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, y la entidad beneficiaria, entre personas inscritas como demandantes de empleo en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos reconocidos oficialmente como equivalente, que habiliten para el ejercicio profesional, hasta los cuatro años de haber finalizado sus estudios, plazo que será de 6 años en el caso de jóvenes con minusvalías, previa presentación de oferta genérica. Los/as candidatos/as desempleados/as pasarán una fase de entrevista tras la cual se designará a la persona seleccionada. Dicha entrevista se realizará conjuntamente entre el Consorcio y la entidad.

En el supuesto de no existir entre las personas inscritas como demandantes de empleo el perfil requerido, la entidad podrá realizar la contratación directamente, previa comprobación del Consorcio de la idoneidad de la persona a contratar.

3.- El personal seleccionado será contratado por la entidad beneficiaria mediante la modalidad contractual por obra o servicio, según la categoría profesional demandada en la solicitud, a jornada completa y con duración mínima de 1 año.

4.- En el caso que se produzca una baja voluntaria ésta podrá ser cubierta en el plazo máximo de dos meses, siendo de aplicación el procedimiento de selección definido anteriormente.

#### Artículo 12.- Ordenación del pago.

1.- La ordenación del pago se efectuará de la forma siguiente: El 75% de la subvención otorgada, con carácter anticipado, una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico original o fotocopia compulsada por el Consorcio de la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo debidamente registrado.
- Alta en la Seguridad Social.

El resto de la subvención se ordenará una vez se hayan justificado los gastos correctamente y se presente la documentación requerida para tal fin en el artículo 13, a contar en un plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

#### Artículo 13.- Justificación del gasto.

La cuenta justificativa del gasto realizado deberá rendirse ante el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el plazo máximo de dos meses establecido en el artículo anterior y deberá incluir declaración de las contrataciones que han sido financiados con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, acompañada de originales o copias debidamente compulsadas y validadas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la siguiente documentación justificativa:

- a) Nóminas mensuales del contratado/a por el programa.
- b) TC1 y TC2 correspondientes al período justificado.
- c) Certificado del responsable de la empresa o del interventor (en el caso de entidades públicas) que haga constar que ha recibido el pago del 75% de la subvención y se ha aplicado para los fines previstos en el programa, con indicación de su ingreso en contabilidad.
- d) Memoria justificativa de las actividades desarrolladas.

Igualmente deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.

#### Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Aceptación por parte del beneficiario como requisito para dar por formalizado el acto de ejecución.

b) Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos en las presentes Bases.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba aportando en relación con la ayuda concedida y

facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba y del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

#### Artículo 15.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los procedimientos impuestos a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar en tiempo y forma.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Igualmente se procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Solicitud de subvención para el programa ACTIVUS.

1.1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.			
Nombre de la entidad			
C.I.F.			
Domicilio Social			
Sector:			
Actividad:		C.N.A.E.	
Localidad		Código Postal	
Teléfono	Fax	E-mail:	
1.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.			
Apellidos y Nombre.			
Cargo			
D.N.I.			
Domicilio a efectos de notificación.			
Localidad		Código Postal	
Teléfono	Fax	E-mail:	

#### ANEXO I

Como representante legal de la empresa/entidad solicitante declaro:

1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.

2.- Que la empresa/entidad se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del programa Activus, las cuales conozco en su integridad.

Y solicito la concesión de la ayuda correspondiente.

En a de 200

El/La Interesado/a. El/La Representante

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

1.3.- DATOS DEL PROYECTO.
Título del proyecto.
Objeto del proyecto.
Actividad de la entidad.
Principales medidas previstas (actividades a desarrollar por el/La Contratado/a).
Calendario aproximado para la realización de las actividades.
Recursos Humanos de la entidad
Justificación del interés para la empresa de las tareas a realizar por la persona/s contratada/s (Explique el interés, la oportunidad y el valor innovador y viabilidad)
Coste bruto salarial anual de los contratos objeto de ayuda (incluyendo Seguridad Social de la Empresa).
1.4.- PERFIL DEL PUESTO/S DE TRABAJO OBJETO DE LA AYUDA.
Descripción del puesto.
Titulación requerida.
Formación Complementaria (Informática, Idiomas etc...).
Otros requisitos.



Documentación (marque con una X lo que proceda).

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo previsto en el Anexo I.
- DNI del representante legal.
- En caso de personas jurídicas, el poder que acredite la representación y facultades del representante legal.
- En caso de Entidades Locales, el acuerdo del órgano correspondiente.
- Tarjeta de Identificación fiscal.
- Estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.
- Alta del IAE, en su caso.
- Relación Nominal de los trabajadores (euro TC2), correspondiente a los tres últimos meses antes de la presentación de la solicitud.
- Declaración responsable de la entidad/empresa de no estar afectada por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- Declaración responsable sobre la concurrencia con otras ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
- Designación de la entidad bancaria en la que habrá que efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención (ANEXO II).
- Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de seguridad social respectivamente.
- Certificaciones expedidas por el Consorcio y la Diputación de Córdoba de que no existan deudas de naturaleza tributaria con ambas entidades.

## ANEXO II

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA.  
(O.M. 20/04/98, BOE 9/5/1998)

### (A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

#### 1.- DATOS DEL INTERESADO

NIF/CIF:.....  
Nombre/Denominación Social:.....  
Domicilio Fiscal (para correspondencia):  
Dirección:.....  
Municipio:..... Provincia:..... CP:.....  
Teléfono:..... Fax:.....

#### 2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de Persona Jurídica)

NIF:.....  
Nombre y apellidos:.....  
En .....a.....de.....de.....  
(Firma del Interesado o Representante)

### (A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO)

#### 3.- ALTA DE DATOS BANCARIOS

CÓDIGO ENTIDAD: --- Dirección:.....  
CÓDIGO SU CURSAL: --- Nombre Oficina:.....  
CÓDIGO DE CONTROL: --- N° CUENTA: ---

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "1.- Datos del Interesado" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a transferir el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, la existencia de la cuenta referenciada en "3.- Alta de Datos Bancarios" abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "1.- Datos del Interesado"  
(Fecha y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO. FDO.: D/D°.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO»

Córdoba, 5 de mayo de 2004. — El Presidente, Rafael Velasco Sierra.

## DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

Núm. 4.066

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2004, el Expediente relativo al Programa PROCEX V de Promoción del Comercio Exterior 2004/2005, encomendando su gestión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, de conformidad con lo estipulado en art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reproduce a continuación el contenido del citado acuerdo una vez firmada dicha Encomienda y el Convenio de Colaboración por la que se desarrolla el 30 de abril de 2004.

#### “ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA PROCEX 2004/2005

En Córdoba, a 30 de abril de 2004.

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, como Presidente de la Diputación de Córdoba.

Y de otra, D. Rafael Velasco Sierra, en representación del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar, y obligándose en los términos del presente documento.

#### EXPONEN:

Primero: El Art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 25 de noviembre, regula la encomienda de gestión estableciendo que por razones de eficiencia o cuando no se posean los

medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración.

Segundo: La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, la Diputación de Córdoba, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero: El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad pública constituida por la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba tiene personalidad jurídica propia y su finalidad es el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba.

#### ACUERDAN:

Primero: La encomienda de gestión del Programa PROCEX 2004/2005 de promoción del comercio exterior al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, conforme al Convenio de colaboración suscrito al efecto. Para ello cuenta con los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para su ejecución.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes ratificándose en su contenido.

#### POR LA DIPUTACIÓN POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Fdo.: Francisco Pulido Muñoz Fdo.: Rafael Velasco Sierra”.  
“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL  
DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
PROCEX 2004/2005.

En Córdoba, a 30 de abril de 2004.

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, como Presidente de la Diputación de Córdoba.

Y de otra, D. Rafael Velasco Sierra en representación del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar, y obligándose en los términos del presente documento.

#### EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación de Córdoba, en el marco de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en general el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia reconocida en la legislación vigente, está gestionando, en calidad de entidad promotora y/o colaboradora distintos programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Económico y Social a través de su Delegación de Desarrollo Económico.

En este sentido, se considera de interés ejecutar el Programa PROCEX 2004/2005 dirigido a promocionar el comercio internacional de las empresas de la Provincia de Córdoba mediante la formación de profesionales a través de la concesión de becas formativas en distintas ciudades del mundo, así como actividades de promoción y difusión conexas.

SEGUNDO.- La Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba han acordado la constitución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba (BOJA, nº 146 de 19 de diciembre de 2000).

TERCERO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Basándose en lo expuesto con anterioridad, la Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico acuerdan encomendar a dicho Consorcio la gestión del programa PROCEX 2004/2005 de promoción en materia de Co-



30071964Q RUEDA VARGAS JUAN JOSE	2003024841	90,15
030803852 RUIZ CABALLERO RAFAEL	2004003794	90,15
30438622P RUIZ CHAMIZO DOLORES	2004007272	200,00
30006706D RUIZ CORRIPIO ANA	2004300612	90,15
30495340P RUIZ HINOJOSA MARIA CARMEN	2004005026	96,16
044371230 SANCHEZ CARRERAS ROSA MARIA	2003032712	90,15
30820227C SANCHEZ GIL RICARDO	2004004202	96,16
075704819 SANCHEZ PARRA MANUEL	2004003378	90,15
30046627W SANTIAGO SANCHEZ RAFAEL	2004003418	301,00
44354245X SANTIAGO SANTIAGO OSCAR SIMON	2003029063	301,00
30789097D SERRANO MARIN INMACULADA	2003024274	96,16
30809235E SERRANO POYATO MARIA CARMEN	2004003267	60,10
30209566D TORRICO RAMON FERNANDO	2004004885	96,16
30040620K TOSCANO SERRAN MIGUEL	2004006300	150,25
29990169D TROYANO GAITAN RAFAEL	2003030385	301,00
44352231C VARO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	2003030847	96,16
44352231C VARO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	2003023164	96,16
30492810P VEGA RODRIGUEZ RAFAEL	20030302607	90,15
30518785Q VEGA-LEAL SEGADO RAFAEL	2004006183	180,30
024209419 VILCHEZ VERA LORETO ANTONIA	2004006114	96,16
X0733028H WANG WEI JING	2004006817	90,10
30502045C WIC GIMBERT BLAS	2003027328	301,00

Córdoba, 12 de abril de 2004. — El Teniente Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.584

#### A N U N C I O

Doña Mercedes Paz García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), hago saber:

Que por don Severo León Romero se ha solicitado licencia municipal de apertura para la actividad de bar con cocina y sin música con emplazamiento en calle Moral 1 y 3 de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, pudiéndose presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, que comenzarán a contarse a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes García Paz.

### HORNACHUELOS

Núm. 3.794

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 137/2004, con fecha 30 de abril de 2004, el Alcalde resolvió:

1.- Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2004 (Enero-Marzo).

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

CajaSur Urbana C/ Castillo, 86 cuenta nº 2024-6068-94-3076681801

CajaSur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta nº 2024-0034-88-3300009342

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-83-0200041879

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 4 de mayo de 2004. — El Alcalde, Julián López Vázquez.

— — —

Núm. 3.795

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 138/2004, con fecha 30 de abril de 2004, el Alcalde resolvió:

1.- Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (Cocheras), correspondiente al Ejercicio 2004.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 5 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

CajaSur Urbana C/ Castillo, 86 cuenta nº 2024-6068-94-3076681801

CajaSur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta nº 2024-0034-88-3300009342

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-83-0200041879

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 4 de mayo de 2004. — El Alcalde, Julián López Vázquez.

— — —  
Núm. 4.037  
A N U N C I O

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004, se ha procedido a la modificación de la Ordenanza de Circulación en el Anexo I "Nuevo Cuadro Sancionador por infracciones a lo previsto en la vigente legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial" de la Ordenanza Municipal de Circulación vigente, en el que se sanciona con un importe de 30 euros por la emisión de ruidos en la vía rebasando los límites reglamentarios establecidos en las Ordenanzas de Ruidos, debiendo decir:

Artículo: 10.

Apartado: 5.

Opc: 01.

Infr.: L.

Hecho denunciado: Emitir ruidos en la vía rebasando los límites reglamentarios establecidos en las Ordenanzas de Ruidos.

Multa: Según Ordenanza de Ruidos.

Se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días como mínimo.

Hornachuelos, a 11 de mayo de 2004. — El Alcalde, Julián López Vázquez.

### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 3.799

#### A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de fecha 24 de marzo de 2004, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el artículo modificado de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, antes citada.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
EL SERVICIO DE MERCADO**

**Artículo 7.**

Epígrafe segundo.— Por la utilización de las cámaras frigoríficas, por cada mes o fracción:

Para productos cárnicos: 50,00 euros.

Para productos de pescado: 50,00 euros.

Para productos no comprendidos en el apartado anterior: 50,00 euros”.

Villaviciosa de Córdoba, 5 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

— — —  
Núm. 3.800  
A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales del Municipio de Villaviciosa de Córdoba, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2004 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de 24 de marzo de 2004, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL  
MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

La red de caminos rurales de Villaviciosa de Córdoba es una parte importante del patrimonio local, y en la actualidad es un elemento trascendental para el acceso a las explotaciones agropecuarias, constituyendo un elemento indispensable para la comunicación en el medio rural. En consecuencia, se hace necesaria su regulación, con una finalidad: Preservar los valores del patrimonio del municipio de Villaviciosa de Córdoba; facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios, residentes o visitantes, y mantenerlos en buen estado de uso.

**Artículo 1: Régimen Jurídico.**

La presente Ordenanza se realiza en virtud de las facultades que conceden los artículos 4, 25 d) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículos 51, 63 y ss y 74 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación concordante.

**Artículo 2: Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso, la conservación y protección de los caminos rurales públicos de competencia municipal que discurren en el término de Villaviciosa de Córdoba.

**Artículo 3: Definición.**

A efectos de la presente Ordenanza, son caminos rurales aquéllos de titularidad y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con núcleos urbanos y diseminados de las aldeas, con predios rurales o con otras vías de comunicación de superior o similar categoría, que sirven a los fines propios de la agricultura y la ganadería, y de las actividades complementarias que en ellos se puedan llevar a cabo en áreas al desarrollo sostenible del municipio, como son el senderismo, el cicloturismo o la cabalgada deportiva.

Los caminos rurales públicos de competencia municipal de Villaviciosa de Córdoba se recogen en el Addenda Descriptivo del Censo de Caminos Rurales Públicos que confeccionará el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y en la cartografía que acompaña al mismo.

**Artículo 4: Características y anchuras.**

a) El ancho de los caminos rurales públicos será de los 6 metros, tres a cada lado, contados desde el eje del camino.

b) En los tramos con ensanches y anchuras superiores a la medida citada, donde se encuentren bordeados con elementos físicos delimitadores de las propiedades privadas que linda con el camino en la actualidad, según se recoge de la descripción de cada uno, se mantendrá estos elementos físicos.

c) En los casos en los que no haya marca física pero evidente de que su anchura sea superior a la de 6 metros, se considerará aquélla como anchura del camino.

d) La conexión entre tramos delimitados con elementos físicos de anchura superior a 6 metros y tramos con anchura igual a 6 metros se efectuará de forma progresiva sin producir esquina-mientos.

**CAPÍTULO II**

**Dominio público viario**

**Artículo 5: Naturaleza jurídica.**

Los caminos públicos, son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables e imprescriptibles. Se derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.

**Artículo 6. Facultades y potestades de la Administración.**

A tenor de lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es competencia del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales públicos del Municipio:

a) La ordenación y regulación de su uso.

b) La protección, conservación y salvaguarda de su correcta utilización.

c) La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales, dentro de la esfera de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

d) Su deslinde y amojonamiento.

e) Su desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

f) La potestad de desahucio administrativo.

**Artículo 7: Investigación, recuperación, posesoría, deslinde y amojonamiento.**

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio la posesión debidamente perdida, con independencia del tiempo que se haya sido ocupado o utilizado por particulares. En caso de ocupación o cierre de un camino, el Ayuntamiento, una vez acreditado el carácter público del mismo, iniciará la recuperación de oficio del camino que, por ser dominio público, no tiene límite de plazo para su ejecución.

El Ayuntamiento puede además proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

**Artículo 8: Desafectación.**

Mediante el oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad, el Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos. La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos. Para la desafectación de caminos rurales públicos del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación básica de régimen local.

**Artículo 9. Modificación del trazado.**

Cuando existen motivos de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento íntegro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

**Artículo 10. Inventario y registro de los caminos.**

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba realizará un inventario y registro de los caminos públicos de su término municipal, que contendrá al menos los datos de longitud y anchura, límite

inicial y final, trazado por el que discurre, así como una descripción de las características generales de cada uno de ellos. Deberá justificarse cuales son las fuentes que fundamentan y confirman el carácter público de cada camino, y reflejar la red viaria de caminos rurales municipales en una cartografía accesible para cualquier ciudadano. Debe aprobarse formalmente y rectificarse cuando así resulte necesario para asegurar su debida actualización, en caso de comprobarse que se haya omitido en el inventario alguno de caminos rurales municipales de Villaviciosa de Córdoba.

#### **Artículo 11.- Licencias de obras e instalaciones.**

Las licencias de obras o instalaciones se condicionarán a que no se ocupen los caminos. Del mismo modo, se denegará la licencia a las obras que obstaculicen el tránsito por los mismos.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del uso y aprovechamiento de los Caminos Rurales Públicos**

#### **Artículo 12: Uso general de los caminos rurales.**

Los caminos rurales municipales son bienes de dominio público, por lo que todos los ciudadanos tiene derecho a transitar por ellos, de acuerdo a su naturaleza y conforme determine las disposiciones que rigen tal uso.

#### **Artículo 13: Otros usos y aprovechamientos.**

a) La realización de otros usos o aprovechamientos de los caminos rurales públicos, además del derecho a transitar por ellos, sólo será posible siempre que resulten por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad y comodidad.

b) Sólo excepcionalmente permitirá el Ayuntamiento ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, o que de no hacerse implicasen algún tipo de riesgo para personas o bienes, y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento.

c) Para prevenir los incendios forestales, el Ayuntamiento podrá regular el aprovechamiento a diente de pastizal crecido en los caminos, condicionando a que no interrumpa el tránsito, a la concesión de la licencia administrativa y al pago del canon que se estableciese a tal efecto.

#### **Artículo 14. Limitaciones al uso.**

El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así lo exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias concretas, o la protección ambiental y sanitaria del entorno.

Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino y, a ser posible, con carácter temporal.

#### **Artículo 15: Prohibiciones.**

a) Los caminos públicos han de estar disponibles para su uso permanente, por lo que el cierre de los mismos queda expresamente prohibido. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza, procederá a abrir el camino al tránsito público. Esta resolución administrativa se hará previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que tendrá audiencia el interesado.

b) La modificación, alteración o realización de obras que no estén autorizadas por el Ayuntamiento.

c) El producir daños en los caminos.

d) Las instalaciones de alambradas, vallas, construcción de paredes o cualquier otro tipo de edificación a una distancia menor de tres metros de cualquier camino público.

e) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo en los caminos rurales públicos.

f) Las acciones u omisiones que supongan un impedimento para el libre tránsito de personas, ganados o vehículos.

g) Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.

#### **Artículo 16: Instalaciones subterráneas y aéreas.**

a) Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o enclavarse a sus estructuras, salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o que supongan un cruce imprescindible, o cuando haya circunstancias que motiven que no haya otra solución alternativa.

b) No se autorizará la colocación de arquetas de registro deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El gálibo será el suficiente para que no se produzcan accidentes.

2. Los postes se situarán fuera del dominio público, a una distancia mínima de la línea exterior de la calzada de vez y media su altura.

3. No podrán instalarse en la zona del dominio público las riostras y anclajes.

c) El Ayuntamiento podrá regular, mediante su correspondiente ordenanza, el pago de su canon por la ocupación de zona de dominio público por parte de instalaciones subterráneas y aéreas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Régimen de protección**

#### **Artículo 17: Protección, vigilancia y custodia de los caminos.**

El régimen de protección de los caminos rurales públicos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba viene dado, según se desprende de su carácter demanial, de lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación concordante.

Las funciones de vigilancia y custodia de caminos rurales públicos regulados en la presente Ordenanza, serán llevadas a cabo por personal de este Ayuntamiento.

#### **Artículo 18. De los vallados de fincas colindantes con caminos rurales públicos.**

a) Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que estén interesados en vallarlas, mediante alambradas, mallas o paredes, deben previamente solicitar la correspondiente Licencia Municipal y respetar la alineación que le indique el Ayuntamiento.

b) Los vallados deberán situarse a una distancia mínima de tres metros del límite exterior de los caminos.

c) Las fincas colindantes con los caminos rurales municipales deberán estar limpias de arbustos y vegetación en la parte que limite con los caminos, siendo obligación de sus propietarios y poseedores realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

### **CAPÍTULO V**

#### **Infracciones y sanciones**

#### **Artículo 19: Disposiciones generales.**

Aquellas acciones u omisiones que causaren una infracción a lo previsto en la presente Ordenanza, serán causa de responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad de sancionar se realizará de acuerdo con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### **Artículo 20. Tipificación.**

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### **Artículo 21: Infracciones muy graves.**

a) Colocar sin autorización cierres en zona de dominio público, como los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras no autorizadas en caminos rurales públicos.

c) La modificación de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que estén destinados a señalar el trazado y los límites de los caminos rurales.

d) Las instalaciones de obstáculos y todos los actos que impidan el tránsito o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de las personas y bienes que circulen por los caminos rurales.

e) Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización administrativa.

#### **Artículo 22: Infracciones graves.**

a) Realizar cualquier tipo de trabajo, obra, construcción o instalación a una distancia inferior a tres metros desde el extremo del camino o cuneta.

b) Realizar vertidos o derrames de residuos en un camino rural.

c) La corta o tala de árboles sin autorización dentro del camino.

d) Realizar en el camino rural público, sin autorización, cualquier actividad, trabajo u obra, siempre que no pueda ser calificada como infracción muy grave de lo establecido en el artículo anterior.

e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

f) Desviar u obstaculizar el cauce natural de las aguas.

g) Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia.

#### Artículo 23: Infracciones leves.

a) Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior.

b) Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento fuera legalizable.

c) Las irregularidades en el cumplimiento de las condiciones contenidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

#### Artículo 24. Responsabilidades.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificadas como infracciones.

La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que lo ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.

#### Artículo 25. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan en su caso, el infractor está obligado a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de haberse cometido la infracción.

El Ayuntamiento podrá, de modo subsidiario, proceder a la reparación por cuenta de infractor y a costa del mismo. El infractor está obligado a abonar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

#### Artículo 26. Procedimiento sancionador.

a) La incoación del expediente será de oficio o a instancia de la parte.

b) La paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados se ejercerá sin necesidad de audiencia previa.

c) El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos locales es el que establece el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993.

d) De acuerdo con el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde. Este órgano también tiene la competencia en la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que se haya delegado dicha competencia en la Comisión de Gobierno.

#### Artículo 27. Sanciones.

Previo procedimiento sancionador, las infracciones consumadas referidas en esta Ordenanza se sancionarán mediante las siguientes sanciones:

Infracciones leves: Multa de hasta 150.25 euros.

Infracciones graves. Multa desde 150.26 euros hasta 300.01 euros.

Infracciones muy graves. Multa desde 300.02 euros hasta 601.01 euros.

#### Artículo 28. Recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa, se podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. O directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los plazos y condiciones que recogen los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de

junio, que desarrolla el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica sobre la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza, que consta de 29 artículos y dos Disposiciones Finales, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaviciosa de Córdoba, 5 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

#### AÑORA

Núm. 3.819

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1 sobre Modificaciones de Créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2003, resumido por capítulos, una vez aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra dicho expediente:

#### 1.º Suplementos de Créditos

Capítulo	Denominación	Suplemento Créditos
1	Gastos de personal .....	3.000,00
2	Gastos en bienes .....	6.000,00
3	Gastos financieros .....	3.000,00
4	Transferencias .....	3.643,00
9	Pasivos financieros .....	235.000,00

El suplemento de crédito se financia de la siguiente forma:

a) Con cargo a remanente líquido de tesorería . 12.643,00

b) Con mayores ingresos:

1. Capítulo 7. Transferencias de capital ..... 238.000,00

#### 2.º Incorporación de Remanentes de Crédito

Capítulo	Denominación	Suplemento Créditos
6	Inversiones reales .....	21.500,00

La incorporación de remanente se financia de la forma siguiente:

a) Con cargo del remanente líquido de tesorería 21.500,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Añora, a 30 de abril de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

#### LUCENA

Núm. 3.822

#### INFORMACIÓN PÚBLICA EN EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, ha acordado, de conformidad con los artículos 5 de la Ley Andaluza 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, la iniciación de expediente para la alteración de la calificación jurídica, al objeto de conferirle la de patrimonial, del bien inmueble de dominio público municipal que se identifica como sigue: Local de una sola planta, situado en el edificio número 28 moderno (antes, 34) de la Plaza Alta y Baja, de esta ciudad, con superficie de doce metros cuadrados, que en su día fue denominado "Diputación Municipal".

De conformidad con el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el presente se procede a la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y presentar alegaciones u observaciones, a cuyo fin el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Régimen de Sesiones.

Si en el indicado trámite no se formularan alegaciones u observaciones por parte de ninguna persona, se entenderá adoptado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el de alteración de la calificación jurídica del bien de referencia.

Lucena, 28 de abril de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —  
Núm. 3.824

**INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE, APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2004**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión de Contratación de Personal Laboral no permanente de este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se procede a la apertura del trámite de información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante el cual el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Ayuntamiento, Negociado de Régimen de Sesiones, para su examen o consulta.

Si en el indicado trámite no se formulase reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el expresado Reglamento, de conformidad con el último párrafo del propio artículo 49 de la Ley 7/1985.

Lucena, 28 de abril de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —  
Núm. 3.826

**INFORMACIÓN PÚBLICA EN EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, ha acordado, de conformidad con los artículos 5 de la Ley Andaluza 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la iniciación de expediente para la alteración de la calificación jurídica, al objeto de conferirle la de patrimonial, del bien inmueble de dominio público municipal que se identifica como sigue: URBANA.- Parcela, destinada a Equipamiento Social, en término municipal de Lucena, en la Junta de Compensación para la ejecución del Plan Parcial I-6 "Pilar de la Dehesa", con una superficie de tres mil ciento cincuenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con la confluencia del Vial Uno con el límite del ámbito del Plan Parcial I-6; al Sur, con parcela destinada a equipamiento comercial; al Este, con el Vial Uno; y al Oeste, con la Vereda de Jauja. Dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Lucena al Tomo 1.242, Libro 999, Folio 85, Inscripción 1ª.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el presente se procede a la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y presentar alegaciones u observaciones, a cuyo fin el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Régimen de Sesiones.

Si en el indicado trámite no se formularan alegaciones u observaciones por parte de ninguna persona, se entenderá adoptado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el de alteración de la calificación jurídica del bien de referencia.

Lucena, 28 de abril de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —  
Núm. 3.829

Don Rafael Arcos Gallardo, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), certifico:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2004, adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

**3.— Obras municipales incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2004/2007.**

Previo a su tratamiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, ratificó la inclusión de este asunto en el orden del día de esta sesión sin dictamen de Comisión Informativa.

El Delegado del Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial de la Diputación Provincial de Córdoba ha dirigido comunicación en la que informa de la aprobación por el Pleno de dicha Corporación Provincial del Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2004-2007.

En dicho Plan figuran incluidas, para este Municipio de Lucena, las obras de: Abastecimiento y Saneamiento en carretera de Rute, con un presupuesto total de 700.000,00 euros; Depósitos y Tubería en Las Navas del Selpillar, con un presupuesto total de 518.860,00 euros; y Canalizaciones del Arroyo Colorado en Jauja, con un presupuesto total de 250.000,00 euros; conforme a los siguientes cuadros de financiación:

**Año.— Obra.— Presupuesto.— Estado.— Diputación.— Ayunt. Normal.— Ayunt. Extra.**

2004; Abast. Ctra. Rute; 250.000; 75.000; 34.925; 109.925; 30.150.  
2005; Abast. Ctra. Rute; 100.000; 30.000; 60.615; 39.385; 21.230.  
2006; Abast. Ctra. Rute; 200.000; 60.000; 10.000; 70.000; 60.000.  
2007; Abast. Ctra. Rute; 150.000; 45.000; 15.000; 60.000; 30.000.

**Año.— Obra.— Presupuesto.— Estado.— Diputación.— Ayunt. Normal.— Ayunt. Extra.**

2004; Depósito Navas Selp.; 300.000; 90.000; 157.000; 15.000; 38.000.  
2005; Depósito Navas Selp.; 218.860; 65.000; 123.917; 10.943; 19.000.

**Año.— Obra.— Presupuesto.— Estado.— Diputación.— Ayunt. Normal.— Ayunt. Extra.**

2007; Arroyo Col. Jauja; 250.000; 75.000; 34.925; 109.925; 30.150.

A su vista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, aprueba los siguientes pronunciamientos:

1.º— La aceptación de las obras, de sus presupuestos y de las anualidades previstas.

2.º— Adoptar el compromiso municipal de poner a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba, previamente al inicio de las obras, los terrenos necesarios para la ejecución de éstas, libres de toda carga o gravamen y de cualquier condicionamiento de los propietarios.

3.º— Adoptar el compromiso de realizar la aportación económica que corresponde a este Ayuntamiento, a favor de la Diputación Provincial de Córdoba.

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmo la presente, de orden del señor Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba) a 23 de abril de 2004.— El Secretario General, Rafael Arcos Gallardo.— Visto Bueno, el Alcalde, José Luis Bergillos López.

**MONTURQUE**

Núm. 3.837

**A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Monturque, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo pleno de aprobación inicial de fecha 15 de enero de 2004, se publica el texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Monturque, 12 de abril de 2004.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

**REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTURQUE**

**INTRODUCCIÓN**

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1., apartado J, 25.2, apartado C y 26-1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tiene atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo en el Real Decreto 1.378/1985 de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En virtud por acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) de este Municipio que se transcribe seguidamente:

#### PARTE PRIMERA

### DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

#### Sección 1ª Objetivo

##### Artículo 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

##### Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

#### Sección 2ª Organización

##### Artículo 3.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

##### Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

##### Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependen los servicios de Protección Ciudadana.

##### Artículo 6.

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

##### Artículo 7.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

##### Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

##### Artículo 9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es este término municipal.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

##### Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

##### Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

##### Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

#### Sección 3ª Funciones

##### Artículo 13.

1. La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y /o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y /o Especiales de Emergencia.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

##### Artículo 14.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en :

A) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

B) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

C) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

D) Diseño y realización de Campañas de Divulgación .

E) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

F) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

G) Atención a afectados en emergencias: Evacuación, albergue, etc.

H) Actuación en situaciones de emergencia: Incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

#### PARTE SEGUNDA

### DE LOS VOLUNTARIOS

#### Sección 1ª Incorporación de los Voluntarios.

##### Artículo 15.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar



voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

**Artículo 16.**

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo 1.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

**Artículo 17.**

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntario.

**Artículo 18.**

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

**Artículo 19.**

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

**Artículo 20.**

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

**Sección 2ª Uniformidad**

**Artículo 21.**

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado Tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de Invierno: Calzado Tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (pero reflectante de naranja, mono de trabajo de color naranja, etc).

**Artículo 22.**

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía (Anexo II).

**Artículo 23.**

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido en el Anexo II.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

**Sección 3ª De la Formación.**

**Artículo 24.**

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y

formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

**Artículo 25.**

La Formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

**Artículo 26.**

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

**Artículo 27.**

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) CURSO DE INGRESO (NIVEL I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

**Artículo 28.**

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los mismos de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

**Sección 4ª Derechos de los Voluntarios**

**Artículo 29.**

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

**Artículo 30.**

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

**Artículo 31.**

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aque-

llos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

**Artículo 32.**

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

**Artículo 33.**

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

**Artículo 34.**

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

**Artículo 35.**

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

**Sección 5ª Deberes de los Voluntarios**

**Artículo 37.**

1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión-que dentro de su ámbito funcional-pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

**Artículo 38.**

1. El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

**Artículo 39.**

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

**Artículo 40.**

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

**Artículo 41.**

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

**Sección 6ª Recompensa y Sanciones**

**Artículo 42.**

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por lo tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

**Artículo 43.**

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente, o en su defecto, al de la Agrupación.

**Artículo 44.**

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

**Artículo 45.**

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

**Artículo 46.**

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

**Artículo 47.**

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material, bienes y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

**Artículo 48.**

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntarios.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.V.P.C.

**Sección 7ª Rescisión y Suspensión del Vínculo Voluntario/ Agrupación**

**Artículo 49.**

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

**Artículo 50.**

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

**Artículo 51.**

Son causas de la suspensión:

- a) La baja justificada
- b) La sanción por falta
- c) La no asistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

- a) El embarazo
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

**Artículo 52.**

1. Son causa de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.
- 2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de :

- a) Pérdida de la condición de residente.
- b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

**Artículo 53.**

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

**Artículo 54.**

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Monturque, 12 de abril de 2004.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

**ANEXO I**

**Modelo de Solicitud de Incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE .....

AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

D. ...., residente en esta localidad, con D.N.I. número ....., expedido en ....., el ..... de 19....., mayor de edad, nacido el ..... de 19....., con domicilio en esta localidad, calle ..... n.º ....., a V.E.:

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que esta Agrupación de Voluntarios queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de emergencias municipal que dependen directamente de V.I.

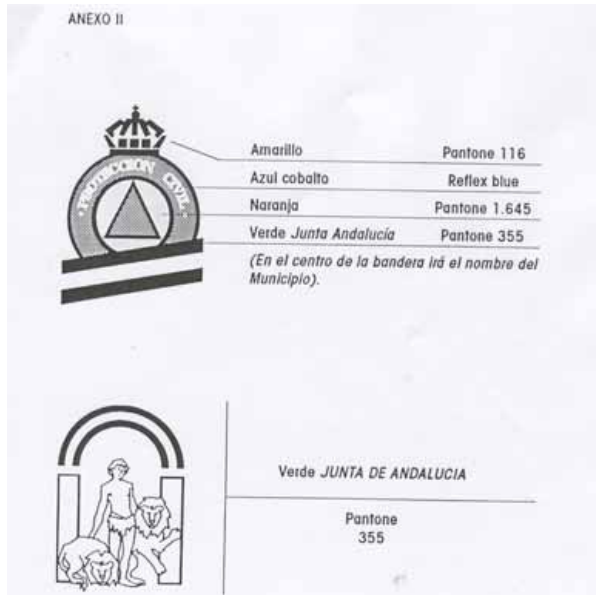
Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

**SOLICITA:**

Ser admitido como colaborador / voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Fecha y Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE .....



**ANEXO III**

**Modelo de Tarjeta Acreditativa de la Condición de Voluntario de Protección Civil**

ANVERSO

ESCUDO MUNICIPAL	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ..... Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	LOGOTIPO PROTECCION CIVIL
FOTO	D. .... D.N.I. .... Domicilio .....	El Alcalde

Esta tarjeta caduca el .....

REVERSO

Esta tarjeta tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de protección civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

La condición de voluntario de protección civil le faculta para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

Caduca en la fecha indicada en el anverso.

Núm. 4.081

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

La provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de VIGILANTE MUNICIPAL, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, regulada en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliares de Policía Local, categoría Vigilante Municipal, grupo de clasificación "E", de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

A lo no previsto en las presentes bases se será de aplicación lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de

agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Cualquier normativa que le sea de aplicación.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad.
- c) Estatura mínima 1,70 m. Los hombres y 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas Penales y Administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los Permisos de Conducción clases A y BTP, o permiso equivalente, de conformidad con el vigente Reglamento General de Conductores.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones III, que se recogen en la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 22 de diciembre de 2003 (BOJA, nº 2 de 5 de enero de 2004).

i) Compromiso de portar armas.

### 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones recogidas en la base tercera a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, utilizando el modelo oficial existente en este Ayuntamiento y que se incluye como Anexo I de las presentes Bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la solicitud y en el mismo plazo, los aspirantes presentarán fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y un Certificado Médico oficial, acreditativo de que no se encuentran incurso en ninguna de las exclusiones que se recogen en el cuadro III de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 22 de diciembre de 2003 (BOJA, nº 2, de 5 de enero de 2004) y que se incluyen igualmente como Anexo III a las presentes bases.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico y estudio radiográfico, analítico de (sangre, orina, etc.)

El referido Certificado deberá tener como máximo fecha anterior de 30 días a la presentación de la solicitud.

### 5.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará también el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el proceso de selección, así como la composición definitiva de la Comisión de Selección o Tribunal Calificador.

Igualmente en la mencionada Resolución se concederá un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos observados, indicándose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición,

previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Posteriormente, por Resolución del Sr. Alcalde, serán aceptadas o rechazadas las reclamaciones formuladas, en su caso, y se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, quedará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación del Gobierno.

- Dos Concejales, uno por cada grupo municipal, designados por el Alcalde.

- Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal Calificador.

Los Vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la mitad de los Vocales, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en Categoría Tercera.

### 7.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión provisional de los aspirantes a que se refiere la base quinta.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

3.- Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de su llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos municipal y en el local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con una antelación de al menos 12 horas.

Entre cada prueba deberá de transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

### 8.- PROCESO SELECTIVO:

Desarrollo de los ejercicios:

#### 1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto y no apto. En todas las pruebas se permitirán dos intentos a excepción de la de resistencia general.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de dichas pruebas los participantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

**2.- Segunda prueba: Conocimientos.**

Consistirá en la contestación por escrito de un tema concreto o un test relacionado con las materias que se señalan en el Anexo IV. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. La calificación de la presente prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

**9.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO:**

Una vez concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, declarando aprobado al aspirante que mayor puntuación hubiere obtenido, proponiéndolo al Sr. Alcalde para su nombramiento. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios municipal.

**10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

El aspirante que resulte propuesto, deberá presentar en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista y propuesta del Tribunal, la siguiente documentación que acredite que reúne las condiciones y requisitos para tomar parte en la convocatoria y que se exige en la base 3 de la presente:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere el apartado d) de la base 3. Los opositores que aleguen estudios superiores a los específicamente señalados en estas Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas penales y administrativas.

c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y BTP, o permiso equivalente, de conformidad con el vigente Reglamento General de Conductores.

e) Compromiso de portar armas.

Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos necesarios, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

**11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:**

Finalizado el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá nombrar funcionario de carrera al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**12.- RECURSOS:**

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Monturque, 6 de abril de 2004.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

**A N E X O I  
I N S T A N C I A**

D/Dª \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_/C/

Nº \_\_\_\_\_  
Teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Enterado/a de la Oposición convocada por el Ayuntamiento de Monturque para proveer en propiedad una plaza de Vigilante Municipal vacante en la plantilla y declarando que reúno todas las condiciones requeridas para participar en el proceso selectivo, según las Bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

**SOLICITO,**

Ser admitido/a a la Oposición de referencia comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo adjunto:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado Médico.

En Monturque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA).

**A N E X O II**

Se establecen las siguientes pruebas de carácter obligatorio. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno de ellos es eliminatorio para realizar el siguiente:

\* Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana dentro de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

\* Prueba de potencia del tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

- Flexiones de brazos en suspensión pura (hombres).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

- Lanzamiento de balón medicinal (mujeres).

Se realizará en campo de deporte o cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará un línea en el suelo, que será paralela a la zona del lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas (en metros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

\* Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de las pruebas son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres y Mujeres	26	23	20

\* Prueba de potencia del tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

\* Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando e IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en Kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior a ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con cueclas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### **ANEXO IV** **TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. Concepto y principio general. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 6.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.

Tema 7.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Licencia municipal. Tipos, Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 9.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 11.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 12.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta Ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo, Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 14.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 15.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 16.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 18.- Funciones de Policía Judicial. El atestado. Depósito de detenidos. Identificación de personas. Detención de personas. Hábeas Corpus y asistencia letrada al detenido.

Tema 19.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 20.- Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 21.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 22.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 23.- Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Monturque, 6 de abril de 2004.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

#### **OBEJO**

Núm. 3.866

Por el presente se hace saber que por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2004, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UA-I de las Normas Subsidiarias de Obejo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo (Córdoba), 3 de mayo de 2004.— La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores López Cano.

#### **MONTORO**

Núm. 3.871

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones al mismo, el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto del mismo.

Montoro, 5 de mayo de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

#### **MONTILLA**

Núm. 3.874

#### **A N U N C I O**

Se expone al público el expediente de modificación de créditos nº 25/2004, de suplemento de crédito, aprobado por el Pleno del 6-5-04, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Haciendas Locales.

En el plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 7 de mayo de 2004.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

— — —  
Núm. 3.875

#### **A N U N C I O**

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 6 de mayo de 2004, adoptó acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en Montilla.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Haciendas Locales.

Montilla, 7 de mayo de 2004.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

#### **VILLA DEL RÍO**

Núm. 3.921

#### **A N U N C I O**

Don Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) hace saber:

Que con fecha 3 de mayo de 2004 por esta Alcaldía se adoptó Resolución cuyo contenido es el siguiente:

“**DECRETO.**- Por el que se acuerda admitir a trámite el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la construcción de un tanatorio.

**CONSIDERANDO** el escrito de fecha 14 de enero de 2004 y demás documentación aneja, formulado por Servicios Funerarios Cobo S.L., por el que se solicita de este Ayuntamiento se

admite a trámite el Proyecto de actuación presentado para la construcción de un Tanatorio en suelo no urbanizable a ubicar en la Parcela de la Veguilla CP-180, Finca 3063.

**CONSIDERANDO** el Informe técnico y jurídico emitido a tal respecto por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 22 de marzo de 2004. **RESULTANDO** que en este expediente concurre la utilidad pública o el interés social de la actuación, la procedencia de implantación de la actividad en suelo no urbanizable, la ausencia de riesgo de nuevos asentamientos y la compatibilidad del uso con la categoría de suelo.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de un tanatorio en suelo no urbanizable (Parcela de la Veguilla CP-180, Finca 3063) promovido por Servicios Funerarios Cobo S.L.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el Proyecto por plazo de veinte días con inserción del oportuno Anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba notificar individualmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Proyecto. Ante mí. La Secretaria. El Alcalde.....»

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente se hace público para su general conocimiento, de manera que todo aquel que resulte interesado presente sugerencias o interponga las alegaciones que estime oportunas, pudiendo ser consultado a tal fin el Expediente en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Villa del Río a 3 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

**BELMEZ**  
Núm. 3.983  
A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PUNTO OCTAVO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE DEDICACIONES PARCIALES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS**

Se da lectura por la Sra. Secretaria de la Moción de Alcaldía que se transcribe a continuación:

“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales, y establecido el nuevo Cartapacio Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**Primero.** Establecer que con efectos del día 01-01-04, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación que se detalla, es decir, con dedicación parcial a las tareas propias de sus cargos.

Nombre Dña M<sup>a</sup> del Carmen Cabanillas Medrano, Dedicación Parcial.

Nombre D. Andrés Paredes Ureña, Dedicación Parcial.

**Segundo.** Establecer favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Nombre y cargo Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Cabanillas Medrano, Concejala Delegada de Cultura, Educación y Asuntos Sociales, Igualdad de Género, Juventud y Festejos. Retribuciones anuales brutas: 3.606,07 euros.

Nombre y cargo Don Andrés Paredes Ureña, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sanidad, Parques y Jardines, Cementerio, Mercados, R.S.U., Abastecimiento y Saneamiento, Retribuciones anuales brutas: 3.606,07 euros.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 15 horas semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

**Tercero.** Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 60 euros/sesión.

b) Por asistencia a las sesiones del Pleno y presidencia de las mismas, 120 euros/sesión.

c) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, 120 euros/sesión.

d) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno y Presidencia de las mismas 240 euros/sesión.

En Belmez a 22 de marzo de 2004.— La Alcaldesa”

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Daniel Rodríguez, que pregunta si por concepto de asistencia a las sesiones del Pleno, se entiende tanto las ordinarias como las extraordinarias y urgentes, a lo que contesta la Sra. Alcaldesa que sí, que dentro de ese concepto se engloba a todo tipo de sesiones.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por la unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA otorgar su aprobación a la moción arriba epigrafiada y efectuar transferencia de crédito a las partidas políticas Altos Cargos.”

Lo que se hace público para general conocimiento

La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

**PALMA DEL RÍO**  
Núm. 4.003  
A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 56 de fecha 16 de abril de 2004 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 4/2004 por crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2004 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

**1.— Crédito Extraordinario:**

Capítulo	Importe Modificación
4 Transferencias Corrientes	4.726,32
<b>Total</b>	<b>4.726,32</b>

**-Financiación: Baja de Crédito.**

Capítulo	Importe Modificación
4 Transferencias Corrientes	4.726,32
<b>Total</b>	<b>4.726,32</b>

Palma del Río a 7 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Salvador Blanco Rubio.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### POZOBLANCO

Núm. 3.229

Don Gabriel Peñafiel Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato, seguido en este Juzgado al número 68/2004, por el fallecimiento sin testar de don Juan Zafrá Villegas, ocurrido en Pedroche (Córdoba), el día 21 de mayo de 2003, promovido por su sobrina doña Ana Romero Zafrá, para su declaración de herederos y la declaración de únicos y universales herederos a los hermanos del difunto Francisco y Luis Zafrá Villegas y al resto de sus sobrinos Francisco, Antonio y Concepción Romero Zafrá, se ha acordado por Resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco, a 12 de abril de 2004.— El Secretario, Gabriel Peñafiel Galán.

#### MONTILLA

Núm. 3.702

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 165/2004, por el fallecimiento sin testar de doña Andrea García Rodríguez, ocurrido en Fernán Núñez, el día 23 de diciembre de 2003, promovido por su sobrino don José García Berral, representado por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, y asistido del Letrado don Pedro Ángel Marín Raya, se ha acordado por Resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

El promotor manifiesta que los herederos de la señora García Rodríguez son sus sobrinos, María Antonia, José, Cristóbal y Rosario García Ruz, María Antonia, María, José, Francisca y Andrea García Berral, Antonio, José, Pablo, Francisco, Ana, Rosario, María Antonia y Cristóbal Prieto García, José, Francisco, María Antonia, Catalina y Antonio García Gallardo y Francisca, Diego y Josefa García Hidalgo.

En Montilla, a 23 de abril de 2004.— La Secretaria, Carmen María Siles Monserrat.

#### CÓRDOBA

Núm. 3.880

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 67/2004, sobre Ejecución, a instancia de Bernarda María Trujillo Ramírez, contra New Partner Córdoba, S.L. en la que con fecha 3 de mayo de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procedase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 1.528,83 euros en concepto de principal, más la de 240,79 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, para caso de saberlo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

De conformidad con lo solicitado en dicho oficio, se accede a lo solicitado en el punto 1 del otrosí digo, librándose oficio a Caja Madrid de Alcobendas (Madrid), para que se proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades

reclamadas a la ejecutada obrantes en la cuenta reseñada en el mismo en concepto de capital social.

Respecto de los puntos 2, 3 y 4 de referido otrosí digo, no ha lugar a lo solicitado, dado que la ejecutada se encuentra desaparecida y el local cerrado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a New Partner Córdoba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 3 de mayo de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

— — —  
Núm. 3.893

Doña Elena Núñez González, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 97/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 143/04

En Córdoba, a 20 de abril de 2004.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relañó Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 97/04, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, y de la otra, como denunciada, Rosa Flores Salazar, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones,

#### Fallo

Absuelvo a la denunciada Rosa Flores Salazar del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta Resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Celine Marie Bravo y Fátima Pires, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 23 de abril de 2004.— La Secretaria, Elena Núñez González.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### LA RAMBLA

Núm. 3.621

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de abril de 2004, he resuelto la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares que ha de regir en el contrato de ejecución de la obra de Mejora de Infraestructuras de c/ Empedrada, por procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso, así como que se proceda a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de dicha obra, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato:**

Descripción del objeto: Mejora de infraestructuras calle Empe-drada.

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: C/ Empedrada (Término municipal de La Rambla).

b) Plazo de ejecución (meses): 6 meses desde el inicio de las obras. El inicio deberá producirse en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 137.537,88 euros.

**5. Garantías:**

Provisional: 2% del presupuesto del contrato.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Rambla.
- b) Domicilio: Plaza Constitución, 9.
- c) Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540.
- d) Teléfono: 957 682 700.
- e) Fax: 957 684 229.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Cláusula 6ª del Pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento.
- 2.- Domicilio: Plaza Constitución, 9.
- 3.- Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540.

**9. Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Constitución, 9.
- c) Localidad: La Rambla (Córdoba).
- d) Fecha: Siguiendo día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 9 horas.

**10. Otras informaciones:**

Secretaría del Ayuntamiento.

**11. Gastos de anuncios:**

A cuenta del adjudicatario de la contratación.

**12.** En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos. [www.aytolarambla.org](http://www.aytolarambla.org).

La Rambla, veintisiete de abril de dos mil cuatro.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

**LUQUE**

Núm. 3.691

A N U N C I O

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE PARCELA DE 4.808,50 M<sup>2</sup> EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL ARROYO ALAMILLO.**

**1º) Objeto del Contrato.**

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente BIEN de propiedad Municipal.

**PARCELA INDUSTRIAL Nº 37 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL PLAN PARCIAL AUR-4**, cuya descripción es como sigue:

(10% de cesión al Ayuntamiento).

SUPERFICIE: 4.808,5 m<sup>2</sup>.

LINDEROS:

FRENTE: Parcela nº 36, calle 1 y parcela nº 30, destinada a equipo deportivo.

FONDO: Rafael Bravo Luque y El Arroyo Alamillo.

DERECHA: Arroyo Alamillo.

IZQUIERDA: Carretera Nacional 432

USO: Industrial y compatibles

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Baena Tomo 440, Libro 102, Folio 143, Finca 11.922, Inscripción 1ª.

TÍTULO: Pertenece al Ayuntamiento de Luque por cesión gratuita del proyecto de compensación por parcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE2 del Plan Parcial Arroyo Alamillo de Luque.

**2º) Tipo de licitación.**

El tipo de licitación se fija en 130.048,50 Euros y podrá ser mejorado en alza.

**3º) Duración del contrato.**

El Ayuntamiento de Luque se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del Cuadro General de Derechos y Obligaciones de la Compraventa, según los preceptos del Código Civil.

**4º) Garantías provisional y definitiva.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 2.600,96 Euros, equivalente al 2 por 100 de la valoración con que figura el bien y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

**5º) Gastos.**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

**6º) Proposiciones y documentación complementaria.**

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN PARCELA Nº 37 UE-2 PLAN PARCIAL ARROYO ALAMILLO.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D.....,  
con domicilio en .....  
Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº .....  
expedido en ..... con fecha .....  
....., en nombre propio (o en representación  
de ..... como acreditado por  
.....) enterado de la convocatoria de su-

basta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien o bienes inmuebles .....  
 .....  
 ..... en el precio de ..... Euros, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente y no estoy incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 7º) Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### 8º) Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1. Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

2. La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde, como Presidente, o concejal en quien delegue.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

#### 9º) Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

#### 10º) Régimen Jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

Luque, 26 de abril de 2004.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.801

#### A N U N C I O

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de abril de 2004 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación, mediante subasta, de 12 naves modulares industriales, propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, inmuebles sitos en la calle Romero de Torres de este municipio, se somete éste a información pública durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones.

- 1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- 2.- Dependencia tramita el expediente: Secretaría General.
- 3.- Objeto del contrato: La enajenación de 12 naves modulares, sitas en la calle Romero de Torres, bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, todas ellas con una superficie construida de 90 m<sup>2</sup>,

y designadas como elemento número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce.

4.- Tramitación: Ordinaria.

5.- Procedimiento: Abierto.

6.- Forma: Subasta.

7.- Tipo de licitación: Se fija para cada una de ellas la misma cantidad, que es de 14.070,50 euros, más los impuestos que procedan.

8.- Cargas y gravámenes: Las naves están arrendadas.

9.- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

10.- Garantía definitiva: 4% de la adjudicación.

11.- Proposiciones: Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 22 de abril de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

#### LUCENA

Núm. 3.831

#### Anuncio de Información Pública

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, acordó aprobar el anteproyecto de construcción de plaza de toros en el SG.SN. Este de Lucena, que ha visado por la Demarcación en Córdoba del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 27 de abril de 2004, bajo el número 112804 y redactado por el Arquitecto D. Juan González Prieto, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso para la concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la construcción y explotación de la citada plaza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto mil trescientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y seis, de trece junio, y el apartado 2º del artículo ochenta y seis de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente los documentos aprobados en la citada sesión plenaria se exponen al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a fin de que cualquier persona pueda examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones o observaciones que estime convenientes.

Lucena, 28 de abril de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

#### CONQUISTA

Núm. 3.919

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2004, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que ha de regir el arrendamiento por procedimiento abierto y tramitación ordinaria mediante concurso de 18 lotes de la Dehesa Municipal Quebradillas, del término municipal de Conquista.

Los tipos de licitación, al alza, son los que a continuación se indican:

- Lote 1.- Alberganal: 1.910 euros anuales
- Lote 2.- Pozas Viejas: 2.882 euros anuales
- Lote 3.- Los Pocillos: 1.839 euros anuales
- Lote 4.- Pozo Nuevo: 2.071 euros anuales
- Lote 5.- Quebradillas: 3.317 euros anuales
- Lote 6.- La Hondonada: 1.876 euros anuales
- Lote 7.- Tolobastían: 2.112 euros anuales
- Lote 8.- Paredes Tejoneras: 2.099 euros anuales
- Lote 9.- Los Postes: 2.224 euros anuales
- Lote 10.- Pozo Viejo: 1.955 euros anuales
- Lote 11.- Pozo del Moro: 2.400 euros anuales
- Lote 12.- Las Mesas: 2.284 euros anuales
- Lote 13.- Los Toriles: 2.090 euros anuales
- Lote 14.- El Minguillo: 1.542 euros anuales
- Lote 15.- Las Anchuras: 2.214 euros anuales
- Lote 16.- Las Tres Lindes: 1.265 euros anuales

Lote 17.- Pozo Encalado: 1.696 euros anuales  
Lote 18.- El Zarcejo: 2.207 euros anuales

El plazo de los aprovechamientos dará comienzo el día 1 de octubre de 2004, para terminar improrrogablemente el día 30 de septiembre de 2009.

El pago de los aprovechamientos se verificará en la forma dispuesta en el Pliego de Condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las personas interesadas en el concurso.

La garantía provisional a constituir para poder participar en el concurso será de 180 euros. La garantía definitiva se fija en el 4% del precio total del contrato. En el Pliego de Condiciones se señalan los documentos que han de unirse a las proposiciones.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La celebración de apertura de plicas será acto público, y tendrá lugar al séptimo día hábil al de la finalización de presentación de solicitudes a las diecinueve horas, en la Casa Consistorial

Conquista a 11 de mayo de 2004.— El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

#### CONQUISTA

Núm. 3.920

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2004, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que ha de regir el arrendamiento por procedimiento abierto de tramitación ordinaria mediante concurso de un único lote de tierra, situado en el paraje los "Prados", finca desmantados de la villa del término municipal de Conquista.

El tipo de licitación, al alza, será de quinientos cincuenta euros anuales.

El plazo de los aprovechamientos dará comienzo el día 1 de octubre de 2004, para terminar improrrogablemente el día 30 de septiembre de 2009.

El pago de los aprovechamientos se verificará en la forma dispuesta en el Pliego de Condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las personas interesadas en el concurso.

La garantía provisional a constituir para poder participar en el concurso será de 36 euros. La garantía definitiva se fija en el 4% del precio total del contrato. En el Pliego de Condiciones se señalan los documentos que han de unirse a las proposiciones.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La celebración de apertura de plicas será acto público, y tendrá lugar al séptimo día hábil al de la finalización de presentación de solicitudes a las dieciocho horas, en la Casa Consistorial

Conquista a 11 de mayo de 2004.— El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 3.453

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 118/2004, a instancia de Cajasur, representada por la Procuradora doña Elena María Cobos López, y asistida del Letrado don Diego Jordano Salinas, contra don Juan Fernando Cañedo Torres y doña María José Luque Rojano, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana.— Piso vivienda letra C, situado en la 4.ª planta en alto, de la casa número 20, de la calle Marbella, de esta ciudad. Dispone de acometida de agua corriente y luz eléctrica. Ocupa una superficie construida de 54 metros cuadrados. Inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad Número 3 de Córdoba, al tomo 1.977, libro 250, folio 46, finca número 8.964, inscripción 4.ª.

Tasación: 36.295,12 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta sexta, el 15 de junio de 2004, a las 10'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 14 de abril de 2004.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

## OTROS ANUNCIOS

### EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

(EPRINSA)

Núm. 3.646

#### A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso público para el suministro de 2 Servidores Proxy para acceso a internet con replicación.

Objeto del Concurso: Adquisición de 2 Servidores para acceso a internet con replicación (Exp. 38/04) con las características definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es [www.eprinsa.es/contratacion](http://www.eprinsa.es/contratacion).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de esta empresa, sito en calle Reyes Católicos, número diecisiete, de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 30 de abril de 2004.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

### PROCÓRDOBA

Núm. 4.035

#### A N U N C I O

Ampliación del plazo para la presentación de ofertas al concurso público convocado por PROCÓRDOBA para adjudicar el contrato de Consultoría y Asistencia para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud del Conservatorio Elemental y Profesional de Música de Córdoba, por modificación de la documentación técnica anexa al pliego de prescripciones técnicas.

Como consecuencia de una modificación en la documentación técnica anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas (diferencia de superficie del solar) se ha acordado ampliar el plazo para la presentación de las ofertas al Concurso Público convocado por PROCÓRDOBA para contratar la consultoría y asistencia arriba referenciada, con las características expresadas en el anuncio 3.693 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 12 de mayo de 2.004, pero debiendo ajustarse a la modificación introducida:

#### 1. Obtención de nueva información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14002 Córdoba.

Teléfono: 95749 67 60. Fax: 957 76 76 48.

#### 2. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos 30 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, trece de mayo del año dos mil cuatro.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.